

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE:

POR EL PRESENTE SE NOTIFICA que el 6 de mayo de 2023 se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE de acuerdo con la siguiente orden:

## RESOLUCIÓN (NRO. 2023-03)

### ORDEN PARA CONVOCAR LA ELECCIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES DEL 6 DE MAYO DE 2023

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE HARRIS Y DE CHAMBERS §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE §

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de La Porte (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para el Distrito y dentro del mismo sobre las proposiciones descritas más adelante en la presente;

EN VISTA DE QUE por la presente se halla y determina oficialmente que dicha Elección se celebrará el 6 de mayo de 2023, una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, conforme lo requieren las leyes de Texas;

EN VISTA DE QUE, la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas, ha aceptado celebrar la elección como una elección conjunta y celebrar convenios de elección conjunta separados con las ciudades de La Porte, Shoreacres y Morgan’s Point (las “Ciudades”) en virtud de los cuales las Ciudades también prestarán servicios electorales al Distrito (los “Convenios de Elección Conjunta”); y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden de Elección está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; Ahora, por lo tanto,

POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE ORDENA Y RESUELVE QUE:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones incluidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Horario. Se celebrará la Elección para el Distrito y dentro del mismo el sábado 6 de mayo de 2023 (el “Día de Elección”), de acuerdo con Código Electoral de Texas (el “Código”). El Día de Elección las casillas abrirán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”), que indican los propósitos, la cantidad de capital y la fecha máxima de vencimiento para los bonos a autorizar, ante los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA  
PORTE

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$164,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE PUEDEN SER EMITIDOS EN DIVERSAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA Y DEVENGARÁN INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, SIN SUPERAR LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O MÁS ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A APLICAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHOS BONOS?

PROPOSICIÓN B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA  
PORTE

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$15,000,000 PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL DISTRITO, BONOS QUE PUEDEN SER EMITIDOS EN DIVERSAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 7 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA Y DEVENGARÁN INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, SIN SUPERAR LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O MÁS ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A APLICAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER

ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHOS BONOS?

PROPOSICIÓN C DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LA PORTE (EL “DISTRITO”) A EMITIR Y VENDER A ALGÚN PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$56,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL NUEVO ESTADIO DE LOS BULLDOG (INCLUIDA CUALQUIER DEMOLICIÓN O REMOCIÓN VINCULADAS CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES), BONOS QUE PUEDEN SER EMITIDOS EN DIVERSAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA Y DEVENGARÁN INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, SIN SUPERAR LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O MÁS ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A APLICAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHOS BONOS?

Sección 4. Boleta oficial de votación. (a) La votación en la Elección, y en su votación anticipada, será mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberán respetar los requisitos del Código de forma de permitir a los electores votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las Propositiones antedichas, las cuales serán presentadas en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN A DEL LA PORTE ISD

- A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS POR \$164,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- EN CONTRA

PROPOSICIÓN B DEL LA PORTE ISD

- A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS POR \$15,000,000 PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- EN CONTRA

PROPOSICIÓN C DEL LA PORTE ISD

- A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS POR \$56,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL NUEVO ESTADIO DE LOS BULLDOG (INCLUIDA CUALQUIER DEMOLICIÓN O REMOCIÓN VINCULADAS CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES), Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- EN CONTRA

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los electores habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los lugares con casillas de votación indicados en el **Anexo A** en los precintos electorales establecidos hasta ahora o en ciertos otros lugares como las Ciudades pudieran designar más adelante en conformidad con los Convenios de Elección Conjunta. Los avisos de la Elección deberán ajustarse para reflejar los

lugares definitivos. El Anexo A y los avisos de la Elección deberán completarse sin otra medida posterior de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por las Ciudades. El Día de Elección las casillas abrirán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el **Anexo B**, o en ciertos otros lugares que más adelante puedan ser designados por las Ciudades en conformidad con los Convenios de Elección Conjunta o según lo designado por el Gobernador de Texas en conformidad con órdenes ejecutivas, y por la presente, se adoptan y aprueban esos días, horarios y lugares sin otra medida posterior de la Junta. El Anexo B y los avisos de la Elección deberán completarse sin otra medida posterior de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por las Ciudades. La Junta designa a las Secretarías de la Ciudad de cada Ciudad para fungir como Oficiales de Votación Anticipada para la elección conjunta dentro de sus respectivos territorios, de la siguiente manera:

(a) Por la presente, se designa a la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de La Porte, Lee Woodward, como la Oficial de Votación Anticipada para los precintos dentro de la Ciudad de La Porte para desempeñar dichas funciones para los votantes del Distrito que están habilitados bajo la ley federal y estatal en la Ciudad de La Porte. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberían enviarse por correo postal a:

**Precintos 1 a 7**

Lee Woodward

Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de La Porte

604 W. Fairmont Parkway

La Porte, TX 77571

Fax: (281) 842-3701

Correo electrónico: [CitySecretary@laportetx.gov](mailto:CitySecretary@laportetx.gov)

(b) Por la presente, se designa a la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Shoreacres, Debbie Nesbitt, como la Oficial de Votación Anticipada para los precintos dentro de la Ciudad de Shoreacres para desempeñar dichas funciones para los votantes del Distrito que están habilitados bajo la ley federal y estatal en la Ciudad de Shoreacres. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberían enviarse por correo postal a:

**Precinto 8**

Elaine Goodman

Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Shoreacres

601 Shore Acres Blvd.

Shoreacres, TX 77571

Fax: (281) 471-8955

Correo electrónico: [EGoodman@cityofshoreacres.us](mailto:EGoodman@cityofshoreacres.us)

(b) Por la presente, se designa a la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Morgan's Point, Megan Mayes, como la Oficial de Votación Anticipada para los precintos dentro de la Ciudad de Morgan's Point para desempeñar dichas funciones para los votantes del Distrito que están

habilitados bajo la ley federal y estatal en la Ciudad de Morgan's Point. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberían enviarse por correo postal a:

**Precinto 9**

Megan Mayes

Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Morgan's Point

510 Bayridge Road

Morgan's Point, TX 77571

Fax: (281) 471-7473

Correo electrónico: [mmayes@morganspoint-tx.com](mailto:mmayes@morganspoint-tx.com)

Sección 8. Designación de Funcionarios Electorales. Antes del Día de Elección, los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección serán designados por la Ciudad. Se pueden cambiar los jueces electorales y los jueces alternos y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en conformidad con las decisiones de las Ciudades. Las Ciudades también serán responsables de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y de designar el personal necesario de dicha estación. Por la presente, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en la presente o nombrado por las Ciudades según sea necesario y adecuado para la conducción de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, salvo lo modificado por el Código de Educación de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección de la manera requerida por ley.

Sección 11. Información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de cada proposición que aparecerá en la boleta y los propósitos para autorizar los bonos de cada proposición se exponen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) las cantidades de capital de los bonos para cada proposición a autorizar se exponen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital e interés anuales de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (iv) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de un periodo que no supere los 30 años a partir de su fecha de emisión respecto de la Proposición A y la Proposición C y que no supere los 7 años a partir de su fecha de emisión respecto de la Proposición B, (v) según las condiciones del mercado en la fecha de adopción de esta Orden de Elección, la tasa de interés vigente máxima para cualquier serie de bonos se estima en 4.85%, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, (A) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$299,085,000, (B) la cantidad total de interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$78,081,291, y (C) la tasa de impuesto ad valorem del servicio de la deuda del Distrito es de \$0.2819 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Las declaraciones incluidas en esta sección: (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidos los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y pronósticos que están sujetos a cambio en base a hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos incluidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El sitio web en internet del Distrito es: <https://www.lpsid.org>. El sitio web de la Ciudad de La Porte es: <http://ci.la-porte.tx.us> El sitio web de la Ciudad de Shoreacres es: <https://www.cityofshoreacres.us/welcome>. El sitio web de la Ciudad de Morgan's Point es: <https://www.morganspoint-tx.com..>

Sección 12. Documentos de información para los votantes. Las formas de los Documentos de información para los votantes para las Proposiciones A, B y C se adjuntan a la presente como **Anexo C**. Los Documentos de Información para los Votantes serán colocados de la misma manera requerida para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y pueden ser colocados como parte de esta Orden de Elección.

Sección 13. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y a la Secretaria de la Junta de Síndicos, al Superintendente y a todos los demás funcionarios, agentes y representantes adecuados del Distrito a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias y firmen y entreguen todos los documentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden de Elección y para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 14. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, inválida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectadas por esto, en tanto la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección es que ninguna porción de ella o disposición o regulación incluida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de la ella, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 15. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA a los 7 días del mes de febrero de 2023.



**ANEXO A**  
**LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN\***

<u>Precinto Nro.</u>	<u>Dirección</u>
1	Instruction Technology Center 9832 Spencer Highway La Porte, Texas 7751
2	Instruction Technology Center 9832 Spencer Highway La Porte, Texas 7751
3	Instruction Technology Center 9832 Spencer Highway La Porte, Texas 7751
4	La Porte City Hall 604 West Fairmont Parkway La Porte, Texas 77571
5	La Porte City Hall 604 West Fairmont Parkway La Porte, Texas 77571
6	Instruction Technology Center 9832 Spencer Highway La Porte, Texas 7751
7	Heritage Elementary Gymnasio 4301 East Blvd Deer Park, Texas 77536
8	Shoreacres City Hall 601 Shoreacres Blvd. Shoreacres, Texas 77571
9	Morgan's Point City Hall 510 Bayridge Rd. Morgan's Point, Texas 77571

\*Preliminar, sujeto a cambio en virtud del contrato para prestar servicios electorales.

## ANEXO B

### LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA\*

#### **Precintos 1 a 7:**

La Porte City Hall  
604 West Fairmont Parkway  
La Porte, Texas 77571

**Fechas y horarios: 25, 26, 27 y 28 de abril, 1 y 2 de mayo desde 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.;  
24 y 29 de abril desde 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m.;  
30 de abril desde 12:00 p.m. hasta 5:00 p.m.;**

Instructional Technology Center  
9832 Spencer Hwy  
La Porte, Texas 77571

**Fechas y horarios: 25, 26, 27 y 28 de abril, 1 y 2 de mayo desde 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.;  
24 y 29 de abril desde 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m.;  
30 de abril desde 12:00 p.m. hasta 5:00 p.m.;**

#### **Precinto 8:**

Shoreacres City Hall  
601 Shoreacres Blvd.  
Shoreacres, Texas 77571

**Fechas y horarios: 24, 25, 27 de abril y 1 de mayo desde 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m.; 26 de abril y 2 de mayo desde 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.; 28 de abril desde 8:30 a.m. hasta el mediodía;**

#### **Precinto 9:**

Morgan's Point City Hall  
510 Bayridge Rd.  
Morgan's Point, Texas 77571

**Fechas y horarios: 24, 25, 26, 27 y 28 de abril desde 7:30 a.m. hasta 4:30 p.m.; y 1 y 2 de mayo desde 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.**

\*Preliminar, sujeto a cambio en virtud del contrato para prestar servicios electorales.

**ANEXO C**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES PARA LA PROPOSICIÓN A DEL LA PORTE ISD**

- (a) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición A se expone a continuación:

**PROPOSICIÓN A DEL LA PORTE ISD**

[ ] A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS POR \$164,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[ ] EN CONTRA

- (b) Se provee determinada información en el siguiente cuadro:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado para los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados para los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$164,000,000	\$101,815,719	\$265,815,719	\$299,085,000	\$78,081,291	\$377,166,291

(c) El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para devolver los bonos a autorizar bajo la Proposición A es \$0.00, si se supone: (i) que los bonos se emiten en cuotas aproximadamente iguales en 2023, 2024 y 2025. (ii) una amortización para todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 25 años, (iii) tasas de interés de 4.85% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 1.0% en las tasaciones fiscales gravables de referencia en el Distrito hasta el año fiscal 2027-28 y una suposición de que todos los 313 convenios actúan y se devalúan en conformidad con los cronogramas de aplicación. Lo precedente es únicamente un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambio; no actúa como una limitación ni garantía respecto del endeudamiento pendiente, la cantidad de impuestos a gravar, el periodo de amortización para los bonos o las otras obligaciones de deuda, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES PARA LA  
PROPOSICIÓN B DE BONOS DEL LA PORTE ISD**

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición B se expone a continuación:

**PROPOSICIÓN B DEL LA PORTE ISD**

[ ] A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS POR \$15,000,000 PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[ ] EN CONTRA

(b) Se provee determinada información en el siguiente cuadro:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado para los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados para los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$15,000,000	\$491,563	\$15,491,563	\$299,085,000	\$78,081,291	\$377,166,291

(c) El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para devolver los bonos a autorizar bajo la Proposición B es \$0.00, si se supone: (i) que los bonos se emiten en cuotas aproximadamente iguales en 2023, 2025, 2027, 2029 y 2031. (ii) una amortización para todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 16 años, (iii) tasas de interés de 3.25% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 1.0% en las tasaciones fiscales gravables de referencia en el Distrito hasta el año fiscal 2027-28 y una suposición de que todos los 313 convenios actúan y se devalúan en conformidad con los cronogramas de aplicación. Lo precedente es únicamente un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambio; no actúa como una limitación ni garantía respecto del endeudamiento pendiente, la cantidad de impuestos a gravar, el periodo de amortización para los bonos o las otras obligaciones de deuda, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES PARA LA PROPOSICIÓN C DE BONOS DEL LA PORTE ISD**

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición C se expone a continuación:

**PROPOSICIÓN C DEL LA PORTE ISD**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS POR \$56,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL NUEVO ESTADIO DE LOS BULLDOG (INCLUIDA CUALQUIER DEMOLICIÓN O REMOCIÓN VINCULADAS CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES), Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS Y DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO VINCULADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

(b) Se provee determinada información en el siguiente cuadro:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado para los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados para los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados de toda la deuda de impuestos pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$56,000,000	\$34,766,343	\$90,766,343	\$299,085,000	\$78,081,291	\$377,166,291

(c) El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para devolver los bonos a autorizar bajo la Proposición C es \$0.00, si se supone: (i) que los bonos se emiten en cuotas aproximadamente iguales en 2023, 2024 y 2025. (ii) una amortización para todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 25 años, (iii) tasas de interés de 4.85% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 1.0% en las tasaciones fiscales gravables de referencia en el Distrito hasta el año fiscal 2027-28 y la suposición de que todos los 313 convenios actúan y se devalúan en conformidad con los cronogramas de aplicación. Lo precedente es únicamente un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambio; no actúa como una limitación ni garantía respecto del endeudamiento pendiente, la cantidad de impuestos a gravar, el periodo de amortización para los bonos o las otras obligaciones de deuda, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables del Distrito.